



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO TECNOLOGICO DE COSTA RICA Y LA COMISIÓN NACIONAL DE PREVENCIÓN DE RIEGOS Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS

Entre nosotros LA COMISIÓN NACIONAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS, en adelante LA COMISION, representada por su presidente IVÁN ANDREY BRENES REYES, mayor, casado, médico cirujano, vecino de Grecia, Alajuela, portador de la cédula de identidad número dos-cero cinco dos ocho- cero tres dos seis , actuando en mi condición de presidente de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, en adelante "LA COMISIÓN", cédula 3-007-111111, nombramiento que se encuentra vigente con la representación judicial y extrajudicial, de conformidad con el artículo 19 de la Ley 8488 Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo y INSTITUTO TECNOLOGICO DE COSTA RICA en adelante denominado "TEC", con sede en Cartago, Costa Rica, número de cédula jurídica cuatro mil-cero cuarenta y dos ciento cuarenta y cinco-cero siete, representado por JULIO CÉSAR CALVO ALVARADO mayor, casado, Ingeniero Forestal, vecino de Heredia, con cédula de identidad número — unoseiscientos treinta y nueve- quinientos cuarenta y uno, en su calidad de RECTOR, según Asamblea Plebiscitaria del día veintiuno de mayo de dos mil quince; publicado en La Gaceta Número ciento treinta y cinco del mismo año; suscriben el presente Convenio Específico de Cooperación, sujeto a las consideraciones y cláusulas siguientes:

CONSIDERANDO

- 1. Que existe un Convenio Marco de Colaboración entre "LA COMISION" y el "TEC", suscrito en fecha 1 de octubre del 2013 y una adenda a este firmada en fecha
- 2. Que conforme a la Cláusula Sexta del Convenio de Cooperación suscrito entre el Instituto Tecnológico de Costa Rica y la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, y su adenda se establece la posibilidad de que para cada actividad, programa o proyecto que se genere bajo el marco del convenio, se podrá suscribir un Acuerdo Específico amparado al Convenio Marco.
- Que el TEC a través de la Escuela de Ingeniería Agrícola cuenta con proyectos de investigación enfocados al modelado hidrológico e hidráulico de ríos en Costa Rica.
- 4. Que el TEC, específicamente en la Escuela de Ingeniería Agrícola, cuenta con profesionales capacitados y con experiencia en el campo de la hidrología e hidráulica.
- 5. Que el TEC y la CNE, comparten objetivos e intereses comunes a favor de la identificación de las zonas potencialmente afectadas por inundaciones a nivel nacional. Que estas zonas deben ser identificadas a través de metodologías científicamente robustas y aptas para las condiciones nacionales.
- 6. Que es de interés del TEC y la CNE gestar y ejecutar un programa de actualización del mapa de inundaciones que regirá al país en la gestión del riesgo de inundación en áreas de interés por su condición de riesgo

POR TANTO:

A TOTAL MEDICAL





Entregar los mapas de amenaza por inundación en formato shape y pdf a la COMISIÓN, para ser utilizados en su base de datos de amenazas por inundación. Cuarta. Compromisos de CNE:

- 1. Se compromete a aportar un financiamiento acorde a las necesidades establecidas, y el monto disponible según el ejercicio presupuestario vigente de cada año y de acuerdo con lo que se establezca en la oferta que se reciba por parte de la escuela de Ingeniería Agrícola. Una vez recibida la oferta por parte de la escuela de Ingeniería Agrícola, se deberá adjuntar al presente convenio como respeldo a la erogación de los fondos que se vayan a destinar para el desarrollo del proyecto. que serán depositados en una cuenta bancaria a nombre de la Fundación Tecnológica de Costa Rica (FUNDATEC), la cual los transferirá a la cuenta del proyecto respectivo. Para el pago la FUNDATEC se compromete a presentar las facturas timbradas de acuerdo a lo establecido en el contrato y la CNE se compromete a depositar los pagos en la cuenta corriente del Banco de Costa Rica número 275-0004039-8, a nombre de FUNDATEC cuenta cliente No. 152-01275000403987- Ante una eventual del Acuerdo, se procederá con una nueva revisión del mecanismo de pago, siendo que se mantenga bajo los términos presentados originalmente o requieran ser modificados. Los gastos administrativos de FUNDATEC ascienden al 5% y un 15% para el Fondo de Desarrollo institucional y Operativo (FDI y FDU).
- Brindar al TEC los modelos de elevación digital del terreno (DEM's) disponibles elaborados a partir de vuelos LIDAR, o bien otra tecnología adquiridos por la CNE para las cuencas de estudio que lo tengan.
- Gestionar la adquisición de modelos de Elevación Digital del Terreno (DEM) con el SNIT en escalas 1:1000 y 1:5000.
- 4. Gestionar la adquisición de datos hidrometeorológicos con el Instituto Costarricense de Electricidad (ICE), el Instituto Meteorológico Nacional (IMN), e instituciones u organizaciones que posean información de interés.
- 5. Gestionar la adquisición o permisos de uso de topografía, batimetría y secciones transversales con instituciones u organizaciones que posean información reciente y relevante para la ejecución del modelo hidráulico en formato shape y/o de autocad (dwg).
- 6. Coordinar para facilitar el transporte para navegación en los ríos de estudio, que lo requieran.
- 7. Plan de desembolso general; dado que los recursos disponibles para realizar este proyecto deben ser distribuidos entre tres instancias de investigación (Escuela de Ing del TEC, Escuela de Ing. Agrícola de la UCR y el CIEDES (cada instancia académica cuenta con su respectivo convenio específico), y dependen de los recursos disponibles en cada ejercicio presupuestario, y cuyo monto depende algunas veces de de aspectos no previsibles en el momento de la firma de este convenio, se deberá cumplir con el siguiente plan de pagos:

TEC de Costa Rica
Documento Tramitado por
Dirección de Cooperació





FASE

PROVECTO

DEL

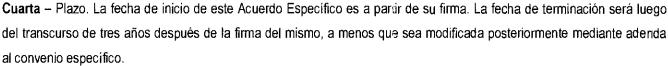


REQUISITOS

fase

PROTECTO	IKANSFERIK	
Primer año del proyecto	33% del presupuesto que destine la unidad de IAR en el año 2015, al programa de actualización de mapas de amenaza por inundación de acuerdo al POI 2015 debidamente autorizado.	Firma del convenio especifico y adenda. Lista de cuencas priorizadas y plan de trabajo.
Segundo año del proyecto	33% del presupuesto que destine la unidad de IAR en el año 2016, al programa de actualización de mapas de amenaza por inundación, de acuerdo al POI 2016 debidamente autorizado.	Informe de ejecución del primer año, con entrega de mapas de inundación de las cuencas definidas.
Tercer año del proyecto	33% del presupuesto que destine la unidad de IAR en el año 2017, al programa de actualización de mapas de amenaza por inundación de acuerdo al POI 2017 debidamente autorizado.	Informe de ejecución del segundo año, con entrega de mapas de inundación de las cuencas definidas.
Ampliación de la segunda fase del proyecto	Según los términos que establezca la ampliación del convenio y basado en los montos establecidos por el POI 2018.	Informe de ejecución del tercer año, con entrega de mapas de inundación de las cuencas definidas. Firma del convenio para la segunda

TEC | Tecnológico de Costa Rica Documento Tramitado por la Dirección de Cooperación



Quinta – Costos compartidos. Para el desarrollo e implementación del proyecto, el TEC, por medio de la Escuela de Ingeniería Agricola, aportará el apoyo docente, estudiantil y administrativo que demande el proyecto, el espacio físico, las redes informáticas, equipos terrestres y marítimos para desarrollar el proyecto; todo de acuerdo a las posibilidades y la normativa institucional.

Sexta – Directores del Proyecto. El responsable y fiscalizador del proyecto por parte de la CNE; para este acuerdo es el Sr. Lidier Esquivel Valverde, Jefe de la Unidad de Investigación y Análisis del Riesgo, o quien ocupe su cargo, teléfono: 2210-2818, correo electrónico lesquivel@cne.go.cr. Las responsables del proyecto por parte del TEC son Karolina Villagra Mendoza e Isabel Guzmán Arias, profesoras de la Escuela de Ingeniería Agrícola, cuyos teléfonos son 2550-2876 y 2550-







2462, correo electrónico <u>kvillagra@itcr.ac.cr</u> y <u>iguzman@itcr.ac.cr</u>, respectivamente. Todas las notificaciones administrativas, solicitudes de programa y entregas relacionadas con este convenio estarán dirigidas a estas personas.

Septima - Informes

a. Informes de Proyecto. El TEC enviará los siguientes informes del proyecto.

Informes de Avance. El TEC enviará un informe de avance técnico semestral (junio y diciembre de cada año), hasta 30 días de vencido el plazo de cada periodo de reportaje. Adicionalmente el TEC enviará un informe técnico final hasta 30 días después de la expiración o terminación de este Acuerdo. Este documento debe incluir un informe completo y detallado de las actividades realizadas y una evaluación de los logros/éxitos obtenidos bajo el Acuerdo.

Informes de Progreso Financiero. El TEC a través de FUNDATEC enviará los siguientes informes de progreso financiero **Octava** — Notificaciones. Cualquier comunicación o notificación que deba ser efectuada en los términos de este Acuerdo o con ocasión de su ejecución, deberá ser enviada por correo certificado o por fax según la información que a continuación se describe:

CNE

Atención; Lidier Esquivel Valverde

Unidad de Análisis y Evaluación del Riesgo

Comisión Nacional de Gestión del Riesgo y Atención de Emergencias

Telefax: 2220 1305 lesquivel@cne.go.cr

TEC:

Atención: Karolina Villagra Mendoza, Escuela de Ingeniería Agrícola

Dirección: 800 m sur de la Basílica de los Ángeles, Cartago

Apartado: 159-7050 Cartago, Costa Rica

Fax: (506) 2550-2271

TEC:

Atención: Isabel Guzmán Arias, Escuela de Ingeniería Agricola

Dirección: 800 m sur de la Basílica de los Ángeles, Cartago

Apartado: 159-7050 Cartago, Costa Rica

Fax: (506) 2550-2271







Novena – Propiedad Intelectual. Los derechos de autor derivados de la información, el conocimiento generado, las metodologías y patentes que se generen a la luz del presente Convenio, se compartirán con la CNE para que la misma haga uso de los mismos según sus propias necesidades. En el caso de los derechos de autor de los mapas de inundación así como de los resultados de los modelos numéricos los derechos de autor son propiedad del instituto Tecnológico de Costa Rica y de las investigadoras responsables del proyecto.

Queda entendido que en toda publicación que se haga al amparo del presente Convenio, se dejará constancia de que los documentos o materiales que se publican o divulgan, han sido producidos dentro del marco del presente instrumento y deberán darse también los créditos correspondientes a los autores de las publicaciones que se hagan. Si a lo interno de las partes contratantes existieran procedimientos o manuales para el manejo de imagen de cada organización, en las publicaciones o divulgaciones que se hagan, deberá tenerse presente lo indicado en esos documentos o regulaciones

Décima – Modificaciones: Este Acuerdo puede ser revisado por las partes en cualquier momento dentro del marco legal, no podrá ser modificado sin el acuerdo previo y por escrito de las partes.

Décima Primera - Cesión. Este Acuerdo o cualquier derecho derivado del mismo, no podrá ser cedido por las partes, a menos que la parte cedente cuente con la autorización por escrito de la otra parte.

Décimo Segunda - Ausencia o subordinación laboral. Teniendo en cuenta que el TEC ejecutará sus obligaciones bajo el presente Acuerdo con autonomía e independencia administrativa, financiera, técnica y directiva, asumiendo todos los riesgos y con sus propios medios y conforme sus propias directrices y conocimientos, queda expresamente acordado y entendido que:

La ejecución del presente acuerdo no configura relación laboral entre CNE y el personal que utilice el TEC, respecto del cual el TEC es el único empleador. En consecuencia, serán de cargo y por cuenta exclusiva del TEC, el pago de salarios, vacaciones, prestaciones sociales, indemnizaciones y en general, el cumplimiento de todas las obligaciones que se generen a favor de dicho personal o con ocasión de su utilización, incluyendo pero sin limitarse a obligaciones laborales, pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales si fuere aplicable. El TEC mantendrá libre e indemne a CNE pro cualquier reclamación, demanda o perjuicio relacionado con el incumplimiento de obligaciones derivadas de la utilización de personal en la ejecución de este Acuerdo.

Décimo Tercera EXCLUSIÓN DE REFRENDO Y DE APROBACIÓN INTERNA.

El presente CONVENIO se encuentra excluido de refrendo por parte de la CONTRALORÍA y de aprobación interna por parte de las Asesorías Jurídicas de las Administraciones involucradas, lo anterior por tratarse de una actividad de cooperación desarrollada entre entes de derecho público a tenor de lo establecido en el artículo 2 inciso c) de la Ley Nº







7494 de 2 de mayo de 1995 (Ley de Contratación Administrativa y sus reformas) y 130 de su Reglamento (Decreto Ejecutivo Nº 33411-H de 2 de septiembre de 2009), así como por lo dispuesto en el artículo 3 inciso 6) del "Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública" emitido por la Contraloría General de la República (Resolución Nº R-CO-44-2007 de las 9:00 horas de 11 de octubre de 2007), en consecuencia no se encuentra sujeto a dicho requisito de eficacia.

Décimo Cuarta: NORMAS SUPLETORIAS

En lo no previsto expresamente en el presente CONVENIO, regirá supletoriamente la normativa interna de cada institución, las leyes aplicables y los principios generales que rigen el ordenamiento jurídico administrativo.

EN FE DE LO CUAL, los representantes debidamente autorizados de las partes ejecutan este Convenio en la fecha indicada abajo:

COMISION NACIONAL DE EMERGENCIA	INSTITUTO TECNOLÒGICO DE COSTA RICA	
V44 1111 (Dr. Ivan Brenes Reyes	TEC Record Rector	
\ Presidente \	Rector	







ADENDA AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA Y LA COMISIÓN NACIONAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS Y ATENCION DE EMERGENCIAS

Este acuerdo se establece entre el "Instituto Tecnológico de Costa Rica", en adelante denominado "ITCR", con sede en Cartago, Costa Rica, número de cédula jurídica cuatro – cero cero cero - cero cuarenta y dos ciento cuarenta y cinco representado por Julio César Calvo Alvarado, mayor, casado, Ingeniero Forestal con Doctorado en Recursos Naturales, vecino de Heredia, con cédula de identidad número uno – seiscientos treinta y nueve – quinientos cuarenta y uno, en su calidad de Rector, según Asamblea Plebiscitaria del día veintiuno de mayo de dos mil quince; publicado en La Gaceta Número ciento treinta y cinco del mismo año y la "Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias", en adelante denominado "CNE" representada !VÁN ANDREY BRENES REYES, mayor, casado, médico cirujano, vecino de Grecia, Alajuela, portador de la cédula de identidad número dos-cero cinco dos ocho- cero tres dos seis, cargo según consta del Decreto Ejecutivo número treinta y ocho mil cuatrocientos noventa-MP publicado en La Gaceta número ciento uno del veintiocho de mayo de dos mil catorce, actuando en su condición de Presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma, institución con cédula jurídica número tres – cero cero siete – uno uno uno uno uno uno.

CONSIDERANDO:

- 1. Que ambas instituciones se encuentran unidas por intereses y objetivos comunes, en los campos académicos y culturales, con especial interés en la conservación ambiental.
- 2. Que para contribuir al mejoramiento económico y social de los pueblos, y al acercamiento entre ellos, se considera de fundamental importancia el establecimiento de relaciones de colaboración entre ambas instituciones, sobre todo en ciencia, tecnología y cultura.
- 3. Que en virtud de la misión y objetivos, ambas instituciones están llamadas a establecer canales de coordinación para el intercambio del conocimiento en materia ambiental y reciclaje.
- 4. Que tienen igualmente objetivos comunes en lo relativo al fomento de la educación ambiental y reciclaje.
- 5. Que por la personería jurídica propia que posee el ITCR y por la autorización que indica el artículo 14 inciso j de la Ley N° 8488 "Ley Nacional de Emergencias" a la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de sus fines y objetivos.









- 6. Que la parte final del artículo 94 de la Ley 7169, contiene una habilitación concreta para que las Universidades estatales puedan crear fundaciones y empresas auxiliares, previstas, según declara el mismo legislador, con el fin específico de mejorar y agilizar la venta de bienes y servicios.
- 7. Que mediante el Convenio Marco de Cooperación entre el ITCR y FUNDATEC, ambas instituciones establecieron relaciones de cooperación mutua estableciendo los mecanismos de coadyuvancia de la Fundación en las actividades que autorice el instituto.
- 8. Que en fecha 01 de octubre de 2013, las partes firmaron el CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE LA CNE Y EL INSTITUTO TECNOLOGICO DE COSTA RICA, el cual se encuentra vigente.

Por lo tanto, la CNE y el ITCR, convienen en suscribir el presente Addendum al Convenio Marco de colaboración con sujeción a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Instituto Tecnológico de Costa Rica autoriza el uso de la Fundación Tecnológica de Costa Rica (FUNDATEC), para la realización y administración de actividades de vinculación con el sector externo que realizan sus unidades operativas, tales como programas, proyectos y toda clase de actividades de venta de bienes o prestación de servicios, conforme lo señala el convenio marco de cooperación entre el TEC y FUNDATEC.

SEGUNDA: "EL INSTITUTO TECNOLOGICO DE COSTA RICA autoriza expresamente a la CNE para que traslade los montos pactados por medio de convenio y que sean transferidos a nombre de la FUNDACION TECNOLOGICA DE COSTA RICA –FUNDATEC, en la cuenta comente del Banco Nacional de Costa Rica número 100-01-075-003959-4, cuenta cliente 151-075-10010039596. Lo anterior al amparo del artículo 36 del Reglamento a la Ley General de Contratación Administrativa, a los artículos 93, 94 y 95 de la Ley 7169 Ley de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico, así como en atención a las cláusulas tercera y cuarta del convenio marco de cooperación entre el ITCR y FUNDTEC y a lo dispuesto en el Reglamento para la vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC.

En fe de lo anterior firmamos a los 17 días del mes de diciembre del 2015.

Julio César Calvo Alvarado, Ph.D.

Rector

Instituto Tecnológico de Costa Rica

Dr. Ivan Brenes Reyes
Presidente

Comisión Nacional de Prevención de Riesgos

y Atención de Emergencias

Lugar: Cartago, Costa Rica.

Lugar: San José, Costa Rica

Documento Tramitado por la Dirección de Cooperación

